

## DEFENSA

## Formalizan el proceso de formulación de la Política Nacional Fluvial Amazónica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00745-2024-DE

Lima, 22 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 01398-2024-MINDEF/VPD, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; los Informes Técnicos N° 00074 y N° 00084-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; los Oficios N° 01723 y N° 02046-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 00232 y N° 00281-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00160-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 01219-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los ámbitos de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, Reservas y movilización nacional, Soberanía e integridad territorial, y participación en el desarrollo económico y social del país, ejerciendo la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que las Políticas nacionales "Constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo", siendo que "Su diseño y evaluación son de competencia exclusiva de los Ministerios para cada uno del o los sectores a su cargo, pudiendo tener continuidad más allá de un determinado gobierno";

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que, la Dirección General de Política y Estrategia es el órgano de línea encargado de proponer la Política de Seguridad y Defensa Nacional, los lineamientos para la participación del Sector Defensa en la Movilización Nacional y en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como las normas para la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo económico social del país; asimismo, el literal h) del artículo 42 del mencionado instrumento de gestión, prevé entre las funciones del referido órgano de línea, proponer políticas para la participación del Sector Defensa en los Sistemas de Protección y Vigilancia de la Amazonía y del Medio Ambiente;

Que, por su parte, el numeral 8 de la vigente Guía de Políticas Nacionales, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD, indica que el análisis de pertinencia de la elaboración de una Política Nacional, consiste en "una ruta de análisis a través de la cual las instancias de coordinación y de discusión de política, la alta dirección del o los ministerios intervinientes y sus órganos de asesoramiento y de línea verifican que un asunto de interés cumple con los criterios mínimos para abordarse mediante una nueva política nacional; es decir, mediante este ejercicio se cerciora la conveniencia de su formulación";

Que, el inciso 9.1 de la citada Guía, señala que "Los ministerios deben formalizar el proceso de formulación de una política nacional a través de una Resolución

Que, con el Oficio N° 000187-2024-AGN/JEF la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la "Escritura pública de testamento de Manuel de Azante (1605) del Protocolo Notarial 121 de Ica", custodiada por el Archivo General de la Nación;

Que, la Dirección de Archivo Histórico a través del Informe N° 000153-2024-AGN/DAH-URDPD remite el Informe N° 000028-2024-AGN/DAH-URDPD-EBB de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental de la Dirección de Archivo Histórico la Nación, en el que se señala que el documento presenta una serie de valores históricos, científicos, jurídicos, sociales y económicos, ya que como fuente histórica permite dar a conocer diversos aspectos acerca del auge de la producción y venta de aguardiente de uva en el valle de Ica a inicios del siglo XVII;

Que, el valor científico de la Escritura pública de testamento de Manuel de Azante (1605), radica en que presenta un notable potencial como fuente primaria para la investigación histórica, dado por su antigüedad como por los campos de estudio que puede aportar para la historia jurídica, social y económica;

Que, el valor jurídico de esta escritura pública se basa en que garantiza el cumplimiento de la última voluntad del testador, en este caso Manuel de Azante, mediante un instrumento público notarial que le da valor legal, y en el cual se establecen sus herederos y albaceas, además de la disposición de sus bienes;

Que, el valor socioeconómico del documento radica en que nos brinda información sobre Manuel de Azante –hasta el momento el productor de pisco más antiguo– y su entorno social, conformado principalmente por emigrantes griegos, entre ellos Pedro Manuel y Jorge de Candia, los cuales estuvieron ligados a la producción de vino y aguardiente de uva en Ica y su comercio en Lima. Por lo tanto, en consideración a lo antes desarrollado, la Escritura pública de testamento de Manuel de Azante (1605), constituye patrimonio documental del Perú por su contenido significativo para la investigación histórica y fundamento del origen peruano del pisco;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la "Escritura pública de testamento de Manuel de Azante (1605) del Protocolo Notarial 121 de Ica", custodiada por el Archivo General de la Nación, conforme al anexo de esta resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación para los fines consiguientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO  
Viceministra de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

2309597-1

Ministerial del ministerio rector, en el caso de una política sectorial, o del ministerio conductor, en el caso de una política multisectorial”;

Que, mediante el Oficio N° 01398-2024-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, remite el Informe Técnico N° 00074-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, por el que la Dirección General de Política y Estrategia – DIGEPE señala que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a través del Oficio N° 000277-2024-CEPLAN-PCD, remite el Informe N° 000109-2024-CEPLAN-DNCP-CAA, de la Coordinadora de Políticas Nacionales y Planes Sectoriales, emitiendo opinión favorable respecto al Análisis de Pertinencia de la Política Nacional Fluvial Amazónica - PNFA, y concluye que dicho análisis abordó los tres (3) criterios técnicos que la Guía de Políticas Nacionales establece para determinar la conveniencia de la formulación de una política, recomendando continuar con los pasos establecidos en la referida Guía respecto a la etapa preparatoria para la formulación de una Política Nacional. Asimismo, manifiesta que la formulación de la mencionada Política debe encontrarse a cargo de dicho órgano de línea, con el apoyo y participación directa de la Marina de Guerra del Perú a través de la Dirección de Intereses Marítimos, opinando favorablemente respecto a la formalización del proceso de formulación de la PNFA, a través de una Resolución Ministerial en su condición de ministerio conductor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 de la Guía de Políticas Nacionales;

Que, a través el Informe Técnico N° 00084-2024-MINDEF/VPD-DIGEPE, la Dirección General de Política y Estrategia precisa que, si bien la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú no es un órgano de línea, es el órgano que tiene las competencias para proponer políticas dentro del ámbito fluvial, en consecuencia y de acuerdo con la Guía de Políticas Nacionales dicha dependencia puede de manera conjunta y coordinada interactuar con la DIGEPE, siendo que esta última actúa como Órgano de Planeamiento para todos los aspectos relacionados a la formulación o actualización de las Políticas Nacionales a cargo del MINDEF;

Que, por medio de los Oficios N° 01723 y N° 02046-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 00232 y N° 00281-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; por medio de los cuales se señala que, de acuerdo a la coordinación realizada entre el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa y el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, y lo comunicado al CEPLAN; la DIGEPE a través de la Dirección de Política y Planeamiento Estratégico para la Defensa – DIPPED es el órgano de planeamiento del Sector Defensa en materia de políticas, encargado de coordinar con el CEPLAN. Asimismo, emite opinión favorable respecto a que se formalice el proceso de la mencionada política mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe Legal N° 01219-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable que, mediante resolución ministerial, se disponga la formalización del proceso de desarrollo de la Política Nacional Fluvial Amazónica en tanto se cuenta con la conformidad técnica de CEPLAN, en el marco de los parámetros establecidos en la vigente Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Política y Estrategia, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Formalización del Proceso de formulación de la Política Nacional Fluvial Amazónica.

Formalizar el proceso de formulación de la Política Nacional Fluvial Amazónica, de carácter multisectorial, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD.

### Artículo 2.- Órgano Responsable

La Dirección General de Política y Estrategia - DIGEPE, es el órgano de línea encargado de ejecutar las etapas del proceso de formulación de la Política Nacional Fluvial Amazónica, contando con el apoyo y participación de la Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección de Intereses Marítimos, en su calidad de órgano ejecutor del Ministerio de Defensa.

### Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2309594-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

### Aprueban requisitos sanitarios para la importación de huevos fértiles de gallina y de pollitos recién nacidos de origen y procedencia de la República Federativa de Brasil

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000026-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA

La Molina, 24 de julio de 2024

VISTO:

El INFORME N° D000047-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SDCA de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Decisión 515, “Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria” de la Comunidad Andina, dispone: “Los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias”;

Que, el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece, entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1059 señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1059 establece: “La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades.